

gan de llevarla a cabo, y se aseguren de que sus actividades en materia de relaciones internacionales estén en plena armonía con los intereses de la paz y la seguridad internacionales;

b) Realicen todo tipo de esfuerzos y adopten todas las medidas necesarias con miras a facilitar el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos bajo dominación colonial, reducir la tirantez internacional, reforzar la paz y fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados;

3. *Recuerda* a todos los Estados Miembros su obligación de dar el máximo apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas por asegurar el respeto y la observancia de los principios enunciados en la Carta, y de prestar ayuda a la Organización en el cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas en la Carta con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

II

Considerando que los principios mencionados, así como los otros cinco principios referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, han sido objeto de un estudio con miras a su desarrollo progresivo y codificación¹⁸, a base de las resoluciones 1815 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, 1966 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963 y 2103 (XX) de 20 de diciembre de 1965 de la Asamblea General,

Pide al Secretario General que incluya la presente resolución y las actas de los debates celebrados sobre el tema titulado "Observancia estricta de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del derecho de los pueblos a la libre determinación" en la documentación que se examinará durante el nuevo estudio de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, con objeto de aprobar en breve una declaración en la que se enuncien tales principios.

1482a. sesión plenaria,
30 de noviembre de 1966.

2161 (XXI). Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Actuando de conformidad con la recomendación contenida en la resolución 229 (1966) del Consejo de Seguridad, de 2 de diciembre de 1966,

Haciendo suya la declaración contenida en la mencionada resolución y según la cual, en vista de las probadas cualidades y del elevado sentido del deber de U Thant, su nuevo nombramiento sería sumamente propicio a la causa de los intereses y propósitos superiores de la Organización,

Nombra a U Thant Secretario General de las Naciones Unidas por otro período, que terminará el 31 de diciembre de 1971.

1483a. sesión plenaria,
2 de diciembre de 1966.

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 87 del programa, documento A/6230.

2174 (XXI). Informe del Comité del Año de la Cooperación Internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1844 (XVII) de 19 de diciembre de 1962 y 1907 (XVIII) de 21 de noviembre de 1963, relativas a la designación del año 1965, vigésimo aniversario de las Naciones Unidas, como Año de la Cooperación Internacional,

Reconociendo las contribuciones aportadas a las actividades emprendidas durante el Año de la Cooperación Internacional por los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales interesadas,

Considerando que la idea de designar un año como Año de la Cooperación Internacional representó una valiosa contribución para intensificar la conciencia de los beneficios que reporta la cooperación internacional,

Toma nota con agradecimiento del informe final del Comité del Año de la Cooperación Internacional¹⁹.

1486a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1966.

2175 (XXI). Admisión de Barbados como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 7 de diciembre de 1966, de que se admita a Barbados como Miembro de las Naciones Unidas²⁰,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Barbados²¹,

Decide admitir a Barbados como Miembro de las Naciones Unidas.

1487a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1966.

2189 (XXI). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Recordando sus resoluciones 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961, 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962, 1956 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2105 (XX) de 20 de diciembre de 1965,

Recordando asimismo sus resoluciones 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 y 1899 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963, por las cuales confió tareas relativas al África Sudoccidental al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la apli-

¹⁹ *Ibid.*, tema 24 del programa, documentos A/6227 y Add.1.

²⁰ *Ibid.*, tema 20 del programa, documento A/6559.

²¹ A/6545. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1966*, documento S/7607.